

[illegible]

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue debidamente **NOTIFICADO Y ENTREGADO** (Ver imagen)

Frente a su manifestación donde desea ser EXONERADO del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. Textualmente la norma reza

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculcado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país "

Por último, frente a que en el lugar donde le fue impuesto el comparendo no se encuentra ninguna señalización, me permito recalcar sobre los lugares prohibidos para estacionar de conformidad con el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 15 de la Ley 1811 del 2001 el cual quedará así

"Artículo 76 Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares:

1. Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
2. En vías arteriales, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce
3. En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indica la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos
4. En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos.
5. En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos
6. En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización
7. En ciclorutas o camles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas.
8. A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera.
9. En doble fila de vehículos estacionados, o frente e hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad.
10. En curvas
11. Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados.
12. Donde las autoridades de tránsito lo prohíban.
13. En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas "

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud de dejar sin efecto el comparendo, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "


PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ DAYANA M REYES – ABOGADA SDM

AC 13 No 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2019
SDM-SC-280122/2019

Señor (a).
FREDY FRANCISCO CASTAÑEDA MONTENEGRO
CALLE 138 No 102 A - 21
TELÉFONO: 3003859450
CIUDAD

REF: RTA—SDM-316872/2019

Respetado(a) señor (a) **CASTAÑEDA MONTENEGRO**, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**". (Subrayado fuera de texto)*

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo **N°11001000000023406001 del 05/05/2019**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es **CL 138 No 102 A- 21 CASA** de **BOGOTÁ D.C.** Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **RECIBIDO**, hecho que no es atribuible a la Administración

NOMBRE / RAZON SOCIAL	FREDY FRANCISCO CASTAÑEDA MONTENEGRO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	CÉDULA CIUDADANÍA - 1019096320
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	CL 138 NO 102 A - 21 CASA	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	N@N.COM
Teléfono:	2115522	Teléfono móvil	3003859450
Fecha de actualización:			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.662.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 11755556

Fecha Pre-Admisión: 03/05/2010 14:41:12



YG226519252C0

1111 660	1111 587	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos) Dirección: Calle 18 N° 37 - 35 Referencia: 11001830000023406001 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		OT/C C/T: 900993051 Teléfono: 3649400 EXT 8318 Dpto: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 111611888 Código Operativo: 1111587		Causal Devoluciones: ☐ RE Rechazado ☐ NE No existe ☐ NR No reside ☐ NR No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada		☐ C1 C2 Cenzado ☐ N1 N2 No contestado ☐ FA Falta de ☐ AC Apertado Clausurado ☐ FM Fuerza Mayor	
		Nombre/ Razón Social: FREDY FRANCISCO CASTAÑA EDA MONTENEGRO/WINS350 Dirección: CL 130 No. 102 A - 21 CASA Tel: 2115522/300385450 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 111131114 Dpto: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111560		Firma nombre y/o sello de quien recibe: FREDY FRANCISCO CASTAÑA EDA MONTENEGRO		C.C. Tel: 3162285102	
		Peso Físico (grs): 208 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Factorado (grs): 230 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.600		Dice Dentar:		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: FREDY FRANCISCO CASTAÑA EDA MONTENEGRO C.C.: 78754554		Gestión de entrega: ☒ Xer dd/mm/aaaa 02-05-14		☐ 2do dd/mm/aaaa	
		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Gestión de entrega: ☐ 2do dd/mm/aaaa		Gestión de entrega: ☐ 2do dd/mm/aaaa		Gestión de entrega: ☐ 2do dd/mm/aaaa		Gestión de entrega: ☐ 2do dd/mm/aaaa	

Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue debidamente **NOTIFICADO Y ENTREGADO**. (Ver imagen)

Firma nombre y/o sello de quien recibe: FREDY FRANCISCO CASTAÑA EDA MONTENEGRO		JAC CENTRO CENTRO A
C.C.:	Tel: 3162285102	
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa		
Distribuidor: FREDY FRANCISCO CASTAÑA EDA MONTENEGRO		
C.C.: 78754554		
Gestión de entrega: ☒ Xer dd/mm/aaaa 02-05-14		☐ 2do dd/mm/aaaa

Frente a su manifestación donde desea ser EXONERADO del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C N T T modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo Textualmente la norma reza

"() Si el inculpaado rechaza la comision de la infraccion, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocumda la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país "

Por último, frente a que en el lugar donde le fue impuesto el comparendo no se encuentra ninguna señalización , me permito recalcar sobre los lugares prohibidos para estacionar de conformidad con el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 15 de la Ley 1811 del 2001 el cual quedará así

"Artículo 76. Lugares prohibidos para estacionar. Está prohibido estacionar vehículos en los siguientes lugares

- 1 Sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinado para peatones, recreación o conservación
- 2 En vías arteriales, autopistas, zonas de seguridad, o dentro de un cruce
- 3 En vías principales y colectoras en las cuales expresamente se indique la prohibición o la restricción en relación con horarios o tipos de vehículos
- 4 En puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o en cualquiera de los accesos a estos
- 5 En zonas expresamente destinadas para estacionamiento o parada de cierto tipo de vehículos, incluyendo las paradas de vehículos de servicio público, o para limitados físicos
- 6 En carriles dedicados a transporte masivo sin autorización
- 7 En ciclorrutas o carriles dedicados o con prioridad al tránsito de bicicletas
- 8 A una distancia mayor de treinta (30) centímetros de la acera
- 9 En doble fila de vehículos estacionados, o frente a hidrantes y entradas de garajes o accesos para personas con discapacidad
- 10 En curvas
- 11 Donde interfiera con la salida de vehículos estacionados
- 12 Donde las autoridades de tránsito lo prohiban
- 13 En zona de seguridad y de protección de la vía férrea, en la vía principal, vías secundarias, apartaderos, estaciones y anexidades férreas "

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud de dejar sin efecto el comparendo, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "


PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ DAYANA M REYES - ABOGADA SDM

AC 13 No. 37 – 35
Tel 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18676

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-316872/ FREDY FRANCISCO CASTAÑEDA MONTENEGRO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-280122 d el 26 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>PAULA CATALINA CRUZ TRIANA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.moviladbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

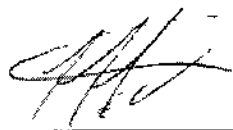
Nota Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

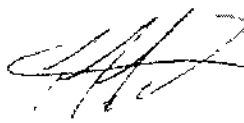
316872.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEI SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)